



Proyecto de Ley N° **6035/2020-CR**

ALCIDES RAYME MARÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



LEY QUE OTORGA CARÁCTER PERMANENTE AL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **ALCIDES RAYME MARIN** miembro del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú – **FREPAP**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de ley siguiente:

I.- FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE OTORGA CARÁCTER PERMANENTE AL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Otórguese carácter y vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, regulado por el Decreto Legislativo 1077 y sus normas modificatorias y reglamentarias, con la finalidad de fortalecer el apoyo técnico y capacidad productiva de los pequeños y medianos agricultores y las formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar comprendidos en los alcances del referido programa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Financiamiento del Programa

El financiamiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad se rige por lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30975, y demás recursos que se le asigne para el cumplimiento de sus fines operativos.



ALCIDES RAYME MARÍN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Segunda.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando sin efecto las normas legales y reglamentarias que se opongan o limiten su aplicación.

Lima, 19 de agosto de 2020.

ALCIDES RAYME MARIN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2020 17:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcidés FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2020 17:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2020 18:54:44-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS Jesus Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2020 10:04:05-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2020 18:36:10-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2020 10:36:16-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42830319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2020 11:00:07-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) – AGROIDEAS, se creó el 28 de junio de 2008 mediante Decreto Legislativo N° 1077, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con los Estados Unidos de Norte América, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores a través del "Fomento de la Asociatividad", "Fortalecimiento de la Gestión Empresarial" y la "Adopción de Tecnologías Agrarias Ambientalmente Adecuadas".

El Decreto Legislativo N° 1077 establece que el Programa de Compensaciones para la Competitividad tendrá una vigencia de cinco (5) años, el mismo que fue ampliado en tres ocasiones mediante Ley N° 30049, del 20 de junio de 2013 (2013–2016), Ley N° 30462 del 16 de junio de 2016 (2016–2019) y Ley N° 30975, que modifica el Decreto Legislativo 1077 del 28 de junio de 2019 (2019–Jun2022).

Adicionalmente, la Ley N° 30975 incorporó a las formas asociativas de los productores de la agricultura familiar como beneficiarias del PCC (Modificación del Artículo 3, DL 1077) e incorporó un cuarto pago como incentivo a las formas asociativas de los productores de la Agricultura Familiar (Modificación del Artículo 5, DL 1077).

De otro lado, mediante Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria se declaró de interés nacional y carácter prioritario la reversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno. Su reglamento, fue aprobado por Decreto Supremo N° 019- 2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI.

El Artículo 4° del reglamento¹ de la Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, establece que el PCC como Unidad Ejecutora del MINAGRI, es el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reversión productiva agropecuaria, ampliando la intervención del Programa.

Asimismo mediante la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público, y en la Centésima Decimoctava Disposición Complementaria Final se dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva en materia agraria reguladas por la Ley 29337, son emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo los gobiernos regionales y locales informar a dicho

¹ Decreto Supremo N° 019- 2014-MINAGRI.



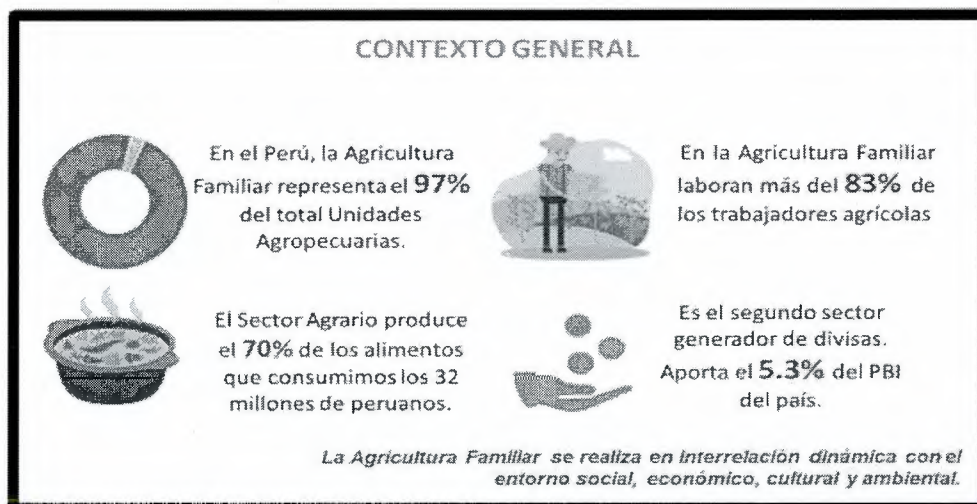
Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprueba el Reglamento del Programa, el cual contempla los alcances del cuarto pago como incentivo a las formas asociativas de los productores de la agricultura familiar, y por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI se aprueba su Manual Operativo, quedando definido el marco normativo para su funcionamiento y operatividad.

El objetivo central del Programa está orientado a mejorar la competitividad de medianos y pequeños productores agrarios que desarrollan sus actividades en unidades productivas sostenibles, pudiendo abarcar todo tipo de producto generado por la actividad agrícola o pecuaria, mediante la promoción de la asociatividad, la gestión empresarial, y la adopción de tecnología, para abastecer con sus productos a mercados globales y al nacional, que presentan una dinámica de consumo cada vez más exigente en términos de calidad, inocuidad origen y modalidad de la producción (orgánico, comercio justo, trazabilidad, otros).

Situación del sector agrario

En el Perú, según los datos del IV Censo Nacional Agropecuario - 2012, la Agricultura Familiar representa el 97% del total de las más de 2.2 millones de Unidades Agropecuarias (UA); asimismo, en la Agricultura Familiar laboran más de 3 millones (83%) de los 3.8 millones de trabajadores agrícolas.²

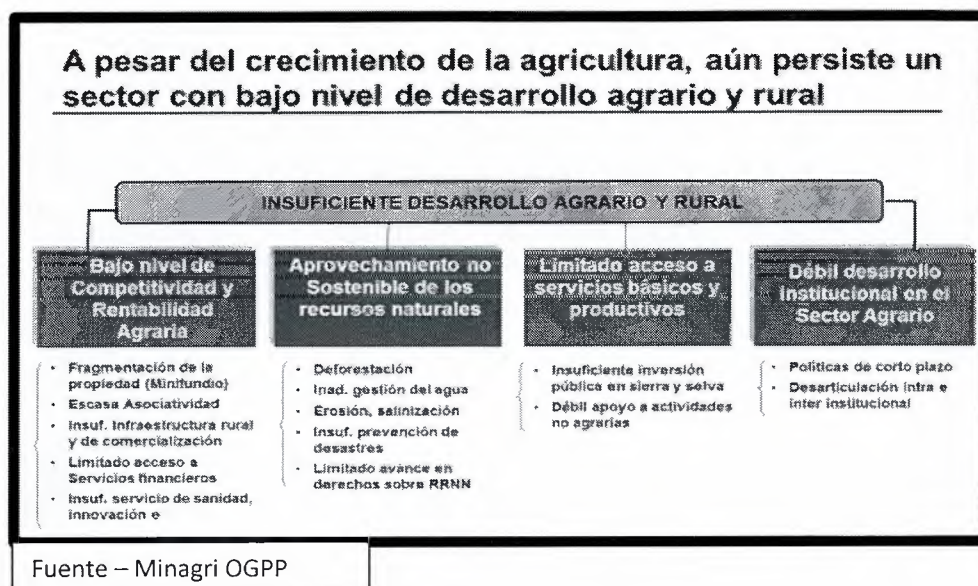


Fuente – Minagri OGPP

²<http://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/297933/>



La agricultura es fuente principal de ingresos de 2.3 millones de familias que representan el 34% de los hogares peruanos; genera aproximadamente el 5.5% del Producto Bruto Interno (PBI), teniendo un peso en la producción regional que oscila entre el 20% y el 50% (excluyendo Lima).³



El sector agropecuario creció 3.2% el 2019⁴, explicado principalmente por el dinamismo de la agricultura asociado a mayores volúmenes de venta de productos al mercado interno (papa, plátano, cítricos, carne de ave) como externo (café, cacao, espárrago, palta y arándanos).

El crecimiento del sector en este periodo se basa en el dinamismo de la agroexportación, como resultado de una cartera diversificada de productos agrícolas y de la actividad pecuaria, que han implementado procesos modernos de producción.

En este contexto, así como a tendencias ligadas a la producción agraria orientadas al consumo de alimentos sanos, de calidad y valor nutritivos y al uso sostenible de los recursos naturales, AGROIDEAS ha venido impulsando su estrategia de apoyo a las organizaciones de productores agrarios en términos de negocios rentables y sostenibles, fomentando el desarrollo de cadenas de mercado externo como café, cacao, palta e interno como maíz, cuy, leche, entre otros.

³ <http://www.fao.org/peru/fao-en-peru/peru-en-una-mirada/es/>

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/minagri/noticias/79437-sector-agropecuario-crecio-3-2-en-el-2019>



OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa tiene como único objeto otorgar carácter y vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad regulado por Decreto Legislativo 1077 y sus normas modificatorias y reglamentarias, con la finalidad de fortalecer el apoyo técnico y capacidad productiva a los pequeños y medianos agricultores y las formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar comprendidos en la estrategia y alcances del citado programa.

De esta manera dicho Programa podrá programar y adecuar sus metas operativas a corto, mediano y largo plazo, sin la contingencia de estar supeditado a la aprobación de prórrogas para su funcionamiento cada tres años, como ha ocurrido en tres ocasiones sucesivas desde su creación en el año 2008.

Al mismo tiempo el referido programa al contar con estabilidad para su funcionamiento operativo, debe optimizar sus resultados de gestión en beneficio directo de los productores agrarios a los cuales sirve de apoyo técnico y financiero, fortaleciendo fundamentalmente el desarrollo de la agricultura familiar y la reconversión productiva agropecuaria en todas sus dimensiones y modalidades.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa por su contenido y alcances, complementa el marco legal que rige al Programa de Compensaciones para la Competitividad, otorgándole carácter y vigencia permanente para su normal funcionamiento, sin afectar su estructura organizativa y el financiamiento de dicho programa.

IV. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa permitirá a la Unidad Ejecutora del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, a contribuir a elevar la competitividad de los pequeños y medianos productores agrarios a nivel nacional.

La inversión del Estado está generando en promedio S/. 6 de ventas incrementales en valor presente por cada sol invertido, para los pequeños y medianos productores organizados, lo que evidencia que el beneficio es superior al costo en el que incurre el Estado.

La adopción de tecnología genera expectativas en:

1. La asociatividad de productores, genera economía a escala.
2. En el mejoramiento de calidad del producto.



3. Incrementa la productividad, generando valor agregado y nuevos conocimientos en el desarrollo agrario.
4. Contribuye a aumentar el capital social de las comunidades.
5. Genera mayores volúmenes de venta al mercado interno y externo,
6. Genera un mayor dinamismo del mercado regional y local.
7. Genera un efecto multiplicador en la población para replicar planes de negocio sostenibles.

La propuesta de vigencia permanente del Programa de Compensaciones para la competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego; tiene como fin la continuación del impulso a la competitividad agraria, contribuyendo al incremento en el PBI agrario y nacional.

V. LA INICIATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El contenido de la propuesta legislativa se encuentra contemplado en la Vigésima Tercera Política de Estado por el Acuerdo Nacional para el 2002-2021, señala el compromiso de: ... "Impulsar el desarrollo agrario del país, que incluya la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria, y la explotación sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector", y el punto e) señala: formular políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad.